

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**APRUEBA POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE
ECONOMÍA CIRCULAR****RESOLUCIÓN EXENTA B 292****VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 577, de 1978, que aprueba el reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el artículo segundo de la Ley N° 21.634 que aprueba la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, en el Decreto N° 662, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Economía Circular, en La ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el Decreto Supremo N°792 de 2023 que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 537-B de 2024, de esta Dirección, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 035-B/2024 y aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, modificada por la Resolución Exenta N° 288-B, de 2025, de este origen en relación con artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, y con la Resolución TRA 870/1/2025, de 21 de mayo de 2025; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante e indistintamente la "Dirección", "ChileCompra" o la "DCCP", es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, que tiene como misión liderar un sistema de compras públicas eficiente, con altos estándares de probidad y transparencia, promoviendo la participación y sustentabilidad, para el buen uso de los recursos en beneficio de las personas.
2. Que, el artículo segundo de la Ley N° 21.634, aprobó la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, la cual tiene por objeto regular el mecanismo a través del cual estos podrán transferir el uso, goce o disposición de bienes muebles en desuso a otros organismos del Estado o al público, procurando un uso eficiente de ellos, cautelando el buen uso de los

recursos públicos y el cuidado del medio ambiente a través de la aplicación de principios de economía circular.

3. Que, el artículo 7 de la Ley Economía Circular, señaló que la DCCP dispondrá de los medios para enajenar los bienes muebles en desuso utilizables, es decir, que aún puede ser empleado para su uso ordinario, a través de un catálogo electrónico. Que, para estos efectos, se denominará “Plataforma de Economía Circular”, la cual fue creada, habilitada y administrada por esta Dirección.
4. Que, a su vez, el artículo 8 de la Ley individualizada precedentemente, estableció que el Ministerio de Hacienda dictaría el reglamento de la referida ley, siendo suscrito, además, por los Ministros de Bienes Nacionales y de Medio Ambiente y mediante el cual se regularía las condiciones para transferir el dominio, uso o goce de bienes muebles en desuso, así como las demás normas necesarias para la implementación del Sistema de Economía Circular. Que, así las cosas, mediante el Decreto N° 662 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento señalado.
5. Que, cabe precisar, que el Sistema de Economía Circular, contempla 3 fases sucesivas, las que le serán aplicable a los bienes muebles en desuso utilizable: la disposición a título gratuito en la Plataforma de Economía Circular, la transferencia a título oneroso a través de DICREP y como última etapa, la donación a alguna de las instituciones sin fines lucro, inscrita en el catastro de organizaciones de interés público establecido por el artículo 15 de la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, o a entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualesquiera otras entidades similares, sin ánimo de lucro.
6. Que, el artículo segundo transitorio del reglamento señalado en el considerando cuarto, estableció que, a contar de la publicación en el Diario Oficial del referido cuerpo normativo, la DCCP debía dictar las políticas y condiciones de uso de la plataforma de economía circular, las que serían necesarias para disponer las condiciones de ingreso a la misma por los distintos organismos y especificaría las condiciones mínimas para la publicación de los bienes en desuso utilizable de los organismos enajenantes.
7. Que, en este contexto y habiéndose publicado el Decreto N° 662 de 2024 del Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de julio de 2025 en el Diario Oficial, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Políticas y Condiciones de Uso de la Plataforma de Economía Circular, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conforme lo expuesto en la parte considerativa y las que se transcriben en los siguientes términos:



Políticas y Condiciones de Uso de la Plataforma de Economía Circular

1. Antecedentes

El **Sistema de Economía Circular**, tiene como objetivo procurar un uso eficiente de los bienes muebles que no se requieran para el cumplimiento de los fines propios de su servicio, a fin de cautelar el buen uso de los recursos públicos y el cuidado del medio ambiente a través de la aplicación de principios del referido sistema, conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 21.634, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre de 2023, la cual moderniza la Ley N° 19.886 y otras normas, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público, fortalecer los estándares de probidad y transparencia, e incorporar principios de economía circular en las compras del Estado.

El Sistema de Economía Circular completa tres fases sucesivas, que permitirán hacer efectiva la transferencia de los bienes muebles en desuso utilizable por parte los órganos de la Administración del Estado y los organismos del Estado adscritos voluntariamente. En este sentido, la primera etapa se efectuará mediante la Plataforma de Economía Circular (en adelante, indistintamente PEC) a cargo de esta Dirección, objeto de las presentes políticas, por la cual se pondrá a disposición los referidos bienes muebles a **título gratuito**.

En caso de no existir organismos públicos interesados en adquirir el dominio, uso o goce del bien, deberá ponerlo a disposición del público, para que sea transferido su dominio, uso o goce a título oneroso, a través de la Dirección de Crédito Prendario, mediante los mecanismos que ésta determine.

Por último, en caso de no existir interesados en dicha etapa, los organismos obligados al Sistema deberán donarlo a alguna institución sin fines lucro inscrita en el catastro de organizaciones de interés público establecido por el artículo 15 de la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, o a entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualesquiera otras entidades similares, sin ánimo de lucro.

2. Objeto y alcance

En virtud del mandato legal y reglamentario, las presentes Políticas y Condiciones de Uso de la Plataforma de Economía Circular dispondrán las reglas de operación y gestión de la plataforma, así como las condiciones de privacidad, seguridad y demás requisitos necesarios para su correcto funcionamiento.

Las presentes Políticas y Condiciones de uso se entenderán aceptadas por sus usuarios, por el solo hecho de utilizar la Plataforma de Economía Circular, comprendiendo su módulo dentro del Sistema de Información.

3. Plataforma de Economía Circular (PEC)

Para todos los efectos, la Plataforma de Economía Circular será el catálogo electrónico previsto en el artículo 5 de la Ley de Economía Circular, considerado un portal transaccional creado, habilitado y administrado por la Dirección de Compras



y Contratación Pública, en adelante “ChileCompra” o “DCCP”. Se hace presente que la referida plataforma se considerará como único medio oficial a través del cual organismos del Estado señalados en el artículo 2 del Reglamento SEC, pondrán a disposición sus bienes muebles en desuso utilizables para transferir el uso, goce o disposición, a título gratuito entre los demás organismos adscritos al Sistema de Economía Circular.

El acceso y uso de PEC estará sujeto a las disposiciones establecidas en el artículo segundo de la Ley N° 21.634, denominada “Ley de Economía Circular” y a su reglamento, aprobado por Decreto N° 662, de 2024 del Ministerio de Hacienda (en adelante, indistintamente, Reglamento SEC), como a las presentes Políticas y Condiciones de Uso.

Asimismo, le serán aplicable las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el Decreto N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda.

En términos operacionales, la Plataforma de Economía Circular forma parte del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, siendo un módulo dentro dicho sitio transaccional. El uso de dicho módulo no generará costos para sus usuarios y constituirá el medio idóneo de notificación de las etapas finalizadas durante el desarrollo de los procesos ocurridos dentro de la plataforma, sin perjuicio de las demás medidas de publicidad, que de acuerdo con la legislación vigente efectúen sus usuarios para publicitar sus procesos de transferencia.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, no será responsable de las decisiones que adopten los usuarios de la plataforma ni de los resultados en sus respectivos procesos de transferencia, realizados a través de la Plataforma de Economía Circular.

En todo lo no regulado en las presentes políticas, se entenderá aplicable las Políticas y Condiciones de uso del Sistema de Información aprobadas por la DCCP por el respectivo acto administrativo, salvo que resulten incompatibles.

4. Disponibilidad de la PEC

La disponibilidad de la plataforma estará sujeta a las mismas condiciones de disponibilidad del Sistema de Información establecidas en las Políticas y Condiciones de uso del Sistema de Información de Compras Públicas.

En caso de indisponibilidad breve del Sistema de Información, los usuarios de la PEC deberán volver a ejecutar la parte del proceso pendiente, no justificándose que las transferencias de bienes muebles utilizables se realicen por otros medios.

5. Usuarios y autenticación

Para ingresar a la Plataforma de Economía Circular, los usuarios deberán hacerlo mediante las mismas credenciales que utilizan para acceder a Mercado Público. Por esta razón, las cuentas de acceso son consideradas personales e intransferibles, siendo responsabilidad de los usuarios resguardar su confidencialidad.



Los usuarios, independiente del perfil asignado en el Sistema de Información, poseerán indistintamente los roles de *Propietario* y *Requirente* en la Plataforma de Economía Circular, correspondiendo el primero a los organismos que actúen como enajenantes de un bien y el segundo, al organismo que actúa como adquirente. En otras palabras, el usuario que se registre o haga uso de la plataforma tendrá ambos roles, tanto para realizar publicaciones de bienes como para solicitarlos.

6. Adhesión voluntaria a la Plataforma

Los organismos del Estado que deseen acogerse voluntariamente a las disposiciones de Ley sobre la Economía Circular, y, por ende, adscribirse al Sistema de Economía Circular deberán comunicarlo a la Dirección, a través de la PEC. Para ello deberá ingresar al módulo de la referida plataforma y aceptar la opción de adhesión.

Solo una vez que el organismo del Estado realice la acción descrita anteriormente, quedará inscrito y habilitado para enajenar y adquirir bienes muebles en desuso utilizables publicados en la Plataforma de Economía Circular, en las mismas condiciones que los demás órganos de la Administración del Estado, cuyas disposiciones son obligatorias.

Se hace presente que la adhesión voluntaria implica la aceptación de las disposiciones de la Ley de Economía Circular, como también, de los Términos y Condiciones establecidos en el presente documento.

7. Funcionamiento general de la Plataforma

Para efectos de la utilización de la PEC, los bienes muebles utilizables que se pongan a disposición por medio del respectivo acto administrativo de baja se denominaran “productos”.

A. Deber de consulta previa

En virtud del artículo 28 del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, se recuerda que dichos organismos, antes de efectuar cualquier adquisición, deberán consultar el catálogo de bienes muebles disponibles en la nueva Plataforma de Economía Circular. Este procedimiento será obligatorio y su omisión solo se justificará en aquellos casos cuando el bien o servicio requerido, por su naturaleza, no pueda ser reutilizado ni compartido, entendiendo por ello que su diseño, uso o función específica impide su transferencia a título gratuito a otros organismos del Estado, debiendo dicha excepción estar debidamente fundada de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

B. Estados de la Plataforma

El usuario podrá visualizar en la plataforma la sección “Mis Productos” donde se informará los siguientes estados de sus procesos de transferencia:

- Publicadas



- En proceso
- Guardadas en borrador
- Completadas
- Parcialmente completadas
- No realizados
- Sin solicitudes
- Canceladas
- Sin registro

C. Publicación de los bienes muebles utilizables

Los usuarios de la plataforma deberán publicar sus bienes muebles en desuso utilizables dentro del plazo establecido en el Reglamento SEC, es decir, dentro de los 10 días hábiles contados desde la dictación del acto administrativo de disposición, completando el formulario dispuesto para ello, el cual contiene los siguientes campos:

PASO 1: Categoría y nombre del bien

En caso de que el usuario desee publicar un lote de bienes, deberá indicarlo en este apartado. Por ejemplo: “2 lotes de 50 sillas”. Para efecto de la PEC, los lotes solo se compondrán de los mismos bienes, no pudiendo combinar, mesas y sillas.

PASO 2: Antecedentes

- Fotografías: El usuario deberá adjuntar las fotografías del bien, donde el tamaño mínimo es de 1280 x 1024 píxeles.
- Acto administrativo que dispone la baja del bien mueble utilizable: El usuario deberá adjuntarlo en esta etapa.

PASO 3: Datos del producto

- Descripción técnica del producto: El usuario deberá especificar todas las características del respectivo bien que consten en los registros o inventarios, conforme la resolución que dispone la baja y/o Informe técnico, tales como tipo de bien, color, uso, etc.
- Cantidad: Se refiere al número unitario de bienes que el organismo pone a disposición a través de la PEC. Este deberá indicarse en números enteros. En caso de publicar un lote, deberá señalar el número de lotes, dado que la cantidad total, la puede especificar en el campo anterior. Ejemplo: En el caso de publicar 2 lotes de 50 sillas, la cantidad a señalar es 2.
- Precio: El usuario deberá indicar el precio unitario de los bienes a publicar. Sólo en caso de que la publicación sea un lote, deberá indicar el valor total de cada lote.
- Estado: El usuario deberá seleccionar las opciones: nuevo, seminuevo y usado.
- Días de Publicación: El usuario deberá señalar los días de publicación que dispondrá el bien. El tiempo mínimo son 5 días hábiles y el máximo 30 días hábiles. Si el usuario establece un plazo menor al máximo señalado, tendrá la opción publicar nuevamente en el catálogo por 15 días.



- Informe Técnico: El usuario deberá adjuntar el referido antecedente.

PASO 4: Detalle de la entrega

Luego, el usuario deberá ingresar los siguientes antecedentes:

- Dirección
- Comuna
- Región
- Detalle de la entrega: El usuario deberá indicar observaciones y/o instrucciones para coordinar la entrega.
- Datos de contacto:
 - El usuario deberá ingresar el RUT del contacto y la plataforma desplegará la información del nombre y apellido.
 - Cargo
 - Teléfono
 - Correo electrónico

Una vez completado los campos señalados, el usuario deberá seleccionar “publicar ficha de producto. Se hace presente que los datos de contacto proporcionados solo serán visibles para quienes reserven una determinada ficha de producto.

PASO 5: Publicación de la ficha

Una vez publicada la ficha, la plataforma asociará un ID a la referida ficha, el cual será visible en el catálogo de la plataforma.

Se hace presente que el organismo propietario deberá velar por el cuidado en la custodia de los bienes publicados hasta su entrega material.

En caso de que el bien publicado, no sea solicitado por ningún organismo transcurridos 30 días hábiles, a contar desde la publicación del respectivo bien en la plataforma referida, este dejará de estar disponible y pasará a la siguiente fase del Sistema de Economía Circular, a fin sea transferido su dominio, uso o goce, a título oneroso, a través de la Dirección de Crédito Prendario, mediante los mecanismos que ésta determine.

En caso de que el organismo adquirente, deba cancelar la publicación, podrá hacerlo ingresando a la PEC, en la sección “Mis Productos”, donde podrá identificar la ficha respectiva y cancelar, señalando el motivo.

D. Solicitud de bienes muebles utilizables

Los organismos adquirentes sólo podrán solicitar los bienes disponibles en el catálogo de la plataforma publicados por otros organismos públicos. La solicitud se asignará al primer usuario que haya reservado el bien respectivo, para lo cual el usuario solicitante deberá indicar los siguientes datos de contacto, sin perjuicio, de que la información asociada al nombre y rut del usuario adquirente, será cargada automáticamente por la plataforma:

- cargo
- correo electrónico
- teléfono



- cantidad solicitada
- motivo de solicitud

En efecto, la reserva se formalizará para estos efectos, mediante el despliegue en la plataforma, de un comprobante de reserva, que contendrá los datos de contacto del organismo enajenante. De la misma forma, el usuario adquirente podrá descargar el Informe Técnico que contiene los detalles del producto reservado.

La plataforma por medio de notificaciones alertará al organismo enajenante de que su producto publicado ha sido reservado mediante solicitud. Respecto al plazo de publicación, este se suspenderá al momento de reservar. En caso de que no se materialice la entrega, tendrá la opción de republicar por el saldo de días del plazo reglamentario, sin perjuicio, de que el máximo a publicar será 15 días.

E. Coordinación entre usuarios

Una vez reservado el bien mueble utilizable, los usuarios propietario y requirente deberán coordinar la entrega mediante los medios de contactos señalados en el comprobante de reserva. Estas acciones se efectuarán por fuera de la plataforma. En esta instancia, el organismo adquirente deberá proporcionar al solicitante, el acto administrativo que dispone la baja del bien mueble utilizable, el cual habilitará el traslado del bien, dado que actúa como acto para transferir el dominio, uso o goce entre el organismo enajenante y adquirente del bien mueble en desuso utilizable reservado.

F. Transferencia y retiro

Una vez formalizada la solicitud del bien mueble utilizable por el usuario requirente en la plataforma, éste dispondrá de un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar de la fecha del comprobante, para coordinar su retiro. La entrega del bien mueble en desuso utilizable deberá realizarse en las dependencias del organismo público enajenante dentro del plazo señalado y deberá acreditarse mediante un acta suscrita entre el usuario propietario y requirente.

Se hace presente que conforme la normativa aplicable, las transferencias que se efectúen por la PEC serán gratuitas, siendo responsable el usuario requirente de los gastos de traslado de los bienes muebles en desuso utilizables solicitados, su custodia y consideraciones ambientales durante su traslado.

G. Registro de la entrega en PEC

La entrega realizada deberá registrarse en la plataforma dentro del mismo plazo indicado precedentemente, como también en los inventarios correspondientes.

El usuario enajenante deberá ingresar a la plataforma, en la sección “Mis productos”, e ingresar a “ver mis solicitudes” donde se visualiza todos los productos que fueron reservados y están pendiente de entrega. El usuario deberá identificar el bien que desea registrar la entrega material efectuada al organismo adquirente y



registrará dicho hito. En este modal, deberá seleccionar “si, fue realizada la entrega”, proporcionando la fecha de entrega y la cantidad de bienes transferidos. En caso de que la entrega no se haya efectuado, el usuario deberá seleccionar dicha opción en el modal, indicando los motivos por el cual no ocurrió. Dichas fichas quedaran en estado “No realizadas”

El usuario adquirente tendrá la posibilidad de republicar las fichas que se encuentren en los estados “No Realizados”, “Sin Solicitudes” y “Sin registro”. En caso de que no cuente con saldo de días de publicación y seleccione “No republicar” la ficha pasara a la siguiente fase del Sistema de Economía Circular, a fin de que el bien sea transferido a título oneroso, a través de la Dirección de Crédito Prendario, mediante los mecanismos que ésta determine.

Se hace presente, que será responsabilidad de los usuarios de la plataforma almacenar y custodiar los documentos que den cuenta de la entrega material del bien y demás antecedentes pertinentes en sus respectivos registros.

8. Responsabilidad sobre los bienes

Se hace presente que la responsabilidad sobre el bien transferido es del organismo adquirente. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, sin garantías de funcionamiento ni condiciones particulares. La Plataforma no se hace responsable por daños, deterioro o eventual inutilidad de los bienes transferidos. Es responsabilidad del receptor evaluar previamente su conveniencia y viabilidad de uso.

9. Uso adecuado de la Plataforma

Los usuarios deberán utilizar la Plataforma conforme a su objeto y con apego a los principios de probidad, transparencia y buena fe. Se prohíbe:

- Publicar información falsa o engañosa.
- Retener bienes sin intención real de transferirlos.
- Reservar bienes de manera sistemática sin retirarlos.
- Utilizar la Plataforma con fines comerciales o ajenos a la función pública.
- Subir archivos que contengan malware o cualquier virus asociado.
- Vulneren derechos de autor.
- Realizar actos maliciosos o atentatorios contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

10. Privacidad y Seguridad de la plataforma

En virtud de que la PEC es un módulo dentro de Mercado Público, los usuarios de la plataforma deberán respetar los términos y condiciones señalados en el Sistema de Información para las materias relacionadas a privacidad y seguridad.



11. Auditoría y trazabilidad

Toda actividad realizada en la Plataforma queda registrada y será trazable. El organismo administrador podrá realizar auditorías periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del sistema y detectar usos indebidos.

Los registros son inmutables, podrán ser auditados por ChileCompra y podrán ser proporcionados, a solicitud de la Contraloría General de la República.

12. Modificaciones Términos y condiciones

Estas condiciones podrán ser modificadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, notificando oportunamente a los usuarios registrados. El uso continuado de la Plataforma implicará la aceptación de las nuevas condiciones. Las modificaciones se notificarán en el banner de inicio de la PEC.

13. Contacto y soporte

Ante cualquier duda, problema técnico o solicitud de soporte, los usuarios deberán contactar a la Dirección de Compras y Contratación Pública a través de los canales oficiales de atención:

- <https://ayuda.mercadopublico.cl/>
- Teléfonos 600 7000 600 o +56 4 4236 0646

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia, en el módulo de la plataforma de Economía Circular del Sistema de Información de Compras Públicas y en el sitio web www.chilecompra.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

ROSA BENAVENTE SILVA
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

REQ-06995
VPC/BMV/CBV/MHB/ALM/PMS/PJR/CCV/NMC

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Públicas
- Departamento de Mercado Público
- División de Gestión Usaria
- Departamento de Gestión y Asesoría de Organismos Compradores
- División de Tecnología
- División de Estrategia y Gestión Institucional
- Departamento de Gestión de Proyectos

Firmado electrónicamente por:
Rosa Benavente
JEFATURA ÁREA ESTRATEGIA Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL
Fecha: 14-7-2025 - 14:51:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-64827
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>